CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PARA EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE
NIT	900.082.727 – 1
DIRECCION:	CALLE 57 #42-48 INT 201
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
IDENTIFICACIÓN	39.214.997
NOMBRE DEL TRABAJADORA:	AURA VANESSA FLÓREZ SILVA
DIRECCION, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:	CR 20 # 17 02 Torre 5 Apto MARINILLA 3923113862228 auravanessaflorez@gmail.com
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Cañasgordas/Ant 03/03/1997
CEDULA DE CIUDADANIA	1.035.305.207
CARGO U OFICIO POR DESEMPEÑAR:	GESTORA ADMINISTRATIVA
HONORARIOS:	$ 1.645.772
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE MARZO
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	VALLE DE ABURRÁ Y ORIENTE CERCANO

Entre los suscritos a saber, Natalia Andrea Londoño Ochoa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.214.997 expedida en Barbosa, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante resolución No 9270 del 28 de abril de 2006 y NIT No 900.082.727–1, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra AURA VANESSA FLÓREZ SILVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número, 1.035.305.207, actuando en su propio nombre, domiciliada en Marinilla y quien para los efectos del presente convenio se denominará La **TRABAJADORA**, se ha celebrado un contrato individual de trabajo a término indefinido bajo las siguiente clausulas:

PRIMERA. Objeto. La **TRABAJADORA** en su calidad de Gestora administrativa se

obliga para con el **EMPLEADOR** a ejecutar las labores y demás actividades propias de su actividad como profesional. La **TRABAJADORA** tiene el compromiso de asistir a las reuniones que sean necesarias para garantizar la concordancia de su trabajo con los planes y programas del **EMPLEADOR** y la coordinación que se requiera con los demás profesionales, en el marco del proyecto misional de la Corporación y otros convenios o actividades similares que ejecute la Corporación.

SEGUNDA. Plazo del contrato. El presente contrato es a terminó indefinido y continuará mientras subsistan las causas que le dieron origen, iniciando su ejecución a partir de la fecha de la firma de este.

TERCERA. Jornada laboral. La **TRABAJADORA** tendrá una jornada laboral ordinaria de ocho horas, que se podrá distribuir según lo disposiciones descritas en el artículo 164 del Código Sustantivo del trabajo.

TERCERA. Lugar de trabajo. El lugar de ejecución de las actividades será en la Corporación Momo Escuela de Arte, cuyo domicilio es CL 57 #42-48 int 201 en la ciudad de Medellín. Este podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes, sin que esto afecte o desmejore las condiciones laborarles del trabajador y la ejecución de sus labores.

CUARTA. Remuneración. El valor del salario mensual del presente contrato corresponde a un millón seiscientos cuarenta cinco mil setecientos setenta y dos pesos colombianos ($ 1.645.772).

QUINTA. Forma de pago. El valor acordado en la cláusula anterior será cancelado mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. El **EMPLEADOR** pagará a La **TRABAJADORA** mediante consignación bancaria en la cuenta indicada por La **TRABAJADORA.**

SEXTA. Obligaciones del empleador. Dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el **EMPLEADOR** está obligado a:

a) Proveer a la **TRABAJADORA** con las herramientas y elementos necesarios para la realización de su trabajo.
b) Entregar la información que sea necesaria, de forma adecuada y oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Realizar el pago de seguridad social y parafiscales.
d) Realizar el pago de prestaciones sociales a la **TRABAJADORA** en los tiempos que corresponde.
e) Realizar el pago del salario a La **TRABAJADORA** de forma oportuna según la forma y plazo pactado.
f) Las demás asignadas según el Código Sustantivo del Trabajo y demás Leyes concordantes.

SÉPTIMA. Obligaciones. El **TRABAJADORA** cumplirá en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Especialmente las siguientes:

a) Elaborar presupuestos de los diferentes proyectos desarrollados por la entidad.
b) Apoyar la planeación y diseño de los proyectos de la Corporación.
c) Presentar informes periódicos a la dirección y a los aliados que lo soliciten.

d) Apoyar la gestión de recursos realizada por la dirección ejecutiva.
e) Liderar la gestión administrativa/operativa.
f) Gestionar las cotizaciones, compras y pagos a proveedores.
g) Realizar los procesos de facturación y asentamiento contable.
h) Apoyar la actualización de datos en los sitios web o formularios suministrados por los clientes o aliados.
i) Velar por el cumplimiento del pago de seguridad social de los trabajadores y los contratistas.
j) Manejar y gestionar las bases de datos asignadas por la dirección.
k) Apoyar el proceso de contratación de personas nuevas.
l) Mantener comunicación con público interno y externo de la corporación.
m) Asistir a las reuniones y actividades del equipo primario, así como las del equipo docente en las que sea requerida.
n) Acompañar el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
o) Usar de manera adecuada el material de marca (Camisas, chalecos, gorras, carnés) en todas las actividades relacionadas al proceso. Tiene prohibido el uso de dichos elementos en espacios diferentes a los contratados o para actividades extracurriculares o de otro EMPLEADOR.
p) Cuidar de manera especial la relación afectiva con los y las participantes teniendo en cuenta el enfoque de derechos y el enfoque de género.
q) Cumplir con las responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.

OCTAVA. Horas extras, dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingos o días festivos en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento.

NOVENA. Cláusula Penal. Si la **TRABAJADORA** incumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, deberá pagar un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de penalidad. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

DÉCIMA. Causales de Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo entre las partes.

Adicionalmente, podrá el **EMPLEADOR** dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin lugar a indemnización por las siguientes causales:

1. Engaño por parte de la **TRABAJADORA** mediante documentos o certificados falsos.
2. Daño intensional a los bienes del **EMPLEADOR** y/o de la entidad.
3. Delitos cometidos en el lugar del trabajo o en el ejercicio de sus labores.
4. Violación de las funciones como **TRABAJADORA.**
5. Detención del trabajador por más de 30 días.
6. Otorgamiento a la **TRABAJADORA** de pensión por jubilación o invalidez.

DÉCIMA PRIMERA. Vacaciones. La **TRABAJADORA** gozará de 15 días hábiles de

vacaciones por cada año laborado o su fracción equivalente en caso de que se hayan causado por un periodo menor. Las vacaciones serán otorgadas a la **TRABAJADORA** al año siguiente de su fecha de causación.

DÉCIMA SEGUNDA. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Toda controversia o diferencia que surja de este contrato, en relación a su ejecución y liquidación, deberá ser sometida durante los primeros treinta (30) días a los diferentes medios alternativos de solución de conflictos, preferiblemente la conciliación. Si pasados ciento veinte (120) días no se ha dado solución al conflicto, podrán acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones. Para los efectos legales respectivos, el **EMPLEADOR** recibir notificaciones en Medellín, calle 57 # 42-48 Int. 201, el teléfono y línea de WhatsApp 3012770794 y el correo electrónico direccion@circomomo.org; y la **TRABAJADORA** en Marinilla, CR 20 # 17 02 Torre 5 Apto, el teléfono y línea de WhatsApp 3113862228 y el correo electrónico: auravanessaflorez@gmail.com. Siendo cualquiera de estos medios plenamente válido para los efectos contractuales.

DÉCIMA CUARTA. Reserva y confidencialidad. Toda información que sea compartida entre las partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato, será por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de establecer, negociar y mantener el negocio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirlo con terceros.

No se considera violación de confidencialidad: **a)** Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de la autoridad competente. **b)** Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.
La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.
La obligación de confidencialidad se mantendrá hasta tanto la información conserve las características de confidencialidad.

DÉCIMA QUINTA. Derechos de autor. Las invenciones, descubrimientos y/o proyectos desarrollados por la **TRABAJADORA** relacionadas con su labor dentro de la Corporación, pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor y se entienden cedidos a través de este contrato. Sin embargo, de requerirse un documento adicional para dicha cesión, a través del presente instrumento, la **TRABAJADORA** se compromete a realizar las firmas y el trámite que correspondan, aún después de la finalización del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Autorización de datos personales. Con la firma del presente contrato la **TRABAJADORA** autoriza al **EMPLEADOR** para incluir sus datos personales en las bases de datos que el **EMPLEADOR** considere pertinentes, dándole el manejo adecuado según la política de tratamiento de datos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, sin que ello obste para que el lugar de la ejecución del contrato se extienda al Área Metropolitana y al Valle de San Nicolás.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, el día 01 del mes marzo de del año 2024 en la ciudad de Medellín.

El EMPLEADOR

Natalia Londoño O.

Representante legal
Corporación Momo escuela de arte
NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
C.C. No 39.214.997

El TRABAJADORA

Vanessa Flores S.

AURA VANESSA FLOREZ SILVA
C.C. 1.035.305.207

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PARA EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE

Entre los suscritos a saber, Natalia Andrea Londoño Ochoa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.214.997 expedida en Barbosa, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante resolución No 9270 del 28 de abril de 2006 y NIT No 900.082.727–1, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará el **EMPLEADOR**, por una parte y, por la otra AURA VANESSA FLÓREZ SILVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número, 1.035.305.207, actuando en su propio nombre, domiciliada en Marinilla y quien para los efectos del presente convenio se denominará La **TRABAJADORA**, se ha celebrado un contrato individual de trabajo a término indefinido bajo las cláusulas definidas en el texto original, mediante el presente documento las partes han decidido de forma voluntaria realizar otrosí al contrato laboral inicialmente descrito, en el siguiente sentido:

> ***"CUARTA. Remuneración.*** *El valor del salario mensual del presente contrato corresponde a dos millones setecientos quince mil ochenta y cuatro pesos colombianos ($2.715.084).".*

La modificación que pretende realizarse obedece a la inclusión de funciones a cumplir con terceros en la ejecución del contrato laboral, tal como se planteó al inicio del contrato inicial, en caso de darse este aumento, el valor de la remuneración sería modificado en el contrato base, la cifra que será modificada deberá entenderse como el pago integral por concepto de salario que será percibido por la trabajadora hasta la finalización del contrato siempre y cuando dentro de la ejecución no sea necesaria alguna modificación adicional.

En vista del inicio de la contratación con la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA MUNICIPIO MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN CIRCO SOCIAL, se modifican las condiciones salariales de la trabajadora aumentando la remuneración en un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIESCISEIS PESOS COLOMBIANOS ($ 1.484.916), aumento que será percibido conforme a la ley y se verá reflejado en el pago de su salario.

Así mismo, el valor restante del rubro designado en el presupuesto del proyecto para el pago del cargo de Gestora administrativa, se destinará al pago de seguridad social y de prestaciones sociales, según lo establece la normatividad vigente.

La duración de esta modificación salarial se comprende en el término de 7 meses iniciando el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre, con la suscripción del presente documento la trabajadora acepta que una vez vencido el término su salario será el pactado de forma inicial a la suscripción del contrato base.

La redacción de la cláusula cuarta del contrato de prestación laboral quedará de la siguiente forma durante el término manifestado anteriormente:

CUARTA. Remuneración. El valor del salario mensual del presente contrato corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTONS MIL PESOS ML ($4.200.000).

Además de la modificación de establecida en la cláusula cuarta del contrato laboral durante la duración del presente otrosí la trabajadora asumirá conforme al aumento del salario, funciones adicionales, lo que modifica lo establecido en la cláusula séptima del contrato base que a la fecha indica:

> ***"SÉPTIMA. Obligaciones.*** *El* ***TRABAJADORA*** *cumplirá en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Especialmente las siguientes:*
>
> *a) Elaborar presupuestos de los diferentes proyectos desarrollados por la entidad.*
> *b) Apoyar la planeación y diseño de los proyectos de la Corporación.*
> *c) Presentar informes periódicos a la dirección y a los aliados que lo soliciten.*
> *d) Apoyar la gestión de recursos realizada por la dirección ejecutiva.*
> *e) Liderar la gestión administrativa/operativa.*
> *f) Gestionar las cotizaciones, compras y pagos a proveedores.*
> *g) Realizar los procesos de facturación y asentamiento contable.*
> *h) Apoyar la actualización de datos en los sitios web o formularios suministrados por los clientes o aliados.*
> *i) Velar por el cumplimiento del pago de seguridad social de los trabajadores y los contratistas.*
> *j) Manejar y gestionar las bases de datos asignadas por la dirección.*
> *k) Apoyar el proceso de contratación de personas nuevas.*
> *l) Mantener comunicación con público interno y externo de la corporación.*
> *m) Asistir a las reuniones y actividades del equipo primario, así como las del equipo docente en las que sea requerida.*
> *n) Acompañar el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
> *o) Usar de manera adecuada el material de marca (Camisas, chalecos, gorras, carnés) en todas las actividades relacionadas al proceso. Tiene prohibido el uso de dichos elementos en espacios diferentes a los contratados o para actividades extracurriculares o de otro EMPLEADOR.*
> *p) Cuidar de manera especial la relación afectiva con los y las participantes teniendo en cuenta el enfoque de derechos y el enfoque de género.*
> *q) Cumplir con las responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

La redacción de la cláusula séptima del contrato de trabajo quedará así durante la vigencia del presente acuerdo:

SÉPTIMA. Obligaciones. La **TRABAJADORA** cumplirá en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Especialmente las siguientes:

a) Elaborar presupuestos de los diferentes proyectos desarrollados por la entidad.
b) Apoyar la planeación y diseño de los proyectos de la Corporación.
c) Presentar informes periódicos a la dirección y a los aliados que lo soliciten.
d) Apoyar la gestión de recursos realizada por la dirección ejecutiva.
e) Liderar la gestión administrativa/operativa.
f) Gestionar las cotizaciones, compras y pagos a proveedores.
g) Realizar los procesos de facturación y asentamiento contable.

h) Apoyar la actualización de datos en los sitios web o formularios suministrados por los clientes o aliados.
i) Velar por el cumplimiento del pago de seguridad social de los trabajadores y los contratistas.
j) Manejar y gestionar las bases de datos asignadas por la dirección.
k) Apoyar el proceso de contratación de personas nuevas.
l) Mantener comunicación con público interno y externo de la corporación.
m) Asistir a las reuniones y actividades del equipo primario, así como las del equipo docente en las que sea requerida.
n) Acompañar el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
o) Usar de manera adecuada el material de marca (Camisas, chalecos, gorras, carnés) en todas las actividades relacionadas al proceso. Tiene prohibido el uso de dichos elementos en espacios diferentes a los contratados o para actividades extracurriculares o de otro EMPLEADOR.
p) Cuidar de manera especial la relación afectiva con los y las participantes teniendo en cuenta el enfoque de derechos y el enfoque de género.
q) Cumplir con las responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo.
r) Apoyar al coordinador de formación en lo requerido a la planeación, ejecución y desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las directrices de la entidad y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
s) Mantener actualizado el archivo de seguimiento de ejecución del presupuesto y entregarlo cada vez que este sea solicitado por el equipo de Secretaría de Cultura Ciudadana o el supervisor delegado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
t) Revisar y apoyar la realización de los contratos del personal que trabajará en el proyecto de acuerdo con la normatividad legal vigente.
u) Mantener actualizadas y ordenadas las facturas y evidencias; en el formato que se deben presentar para los pertinentes informes.
v) Asistir y acompañar a la dirección de la entidad, en el desarrollo de políticas administrativas.
w) Elaborar informes mensuales de actividades con el fin de mantener un adecuado registro de las actividades desarrolladas y de la proyección financiera (al final de cada mes ejecutado).
x) Participar en las reuniones periódicas del equipo.
y) Elaborar los presupuestos y velar por una adecuada y eficaz ejecución de los recursos con eficiencia y transparencia.
z) Apoyar la elaboración de informes de gestión y desarrollo del convenio, requeridos ya sea por la entidad o por el equipo de la interventoría o supervisión definido desde la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
aa) Informar y apoyar al personal del recurso humano contratado por la entidad asociada sobre sus derechos y deberes con relación a la contratación.
bb) Apoyar las actividades de coordinación y producción de las estrategias didácticas de formación, producción de creaciones escénicas y de proyección.
cc) Responsable de la cotización, compra y entrega de materiales y herramientas para el desarrollo didáctico y procesos creativos de cada laboratorio.
dd) Responsable de la gestión logística del lote o proceso.
ee) Aplicar las encuestas de satisfacción del proceso, tabulando y generando el análisis cualitativo del ejercicio, utilizando la herramienta digital dispuesta para ello.

Parágrafo primero: las funciones comprendidas entre el literal "r" y el "ee", son las que se adicionan y las que se entenderán como transitorias, estarán vigentes siempre que se encuentre vigente el contrato con la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA MUNICIPIO MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN CIRCO SOCIAL.

La modificación tendrá vigencia a partir del día 01 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, para los demás efectos laborales el contrato original continúa vigente y no sufre ninguna modificación adicional.

El EMPLEADOR	**El TRABAJADORA**
Natalia Londoño O.	Vanessa Florez S.
Representante legal Corporación Momo escuela de arte NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA C.C. No 39.214.997	AURA VANESSA FLOREZ SILVA C.C. 1.035.305.207